

DOCUMENTO DE LICITACIÓN

Emitido el _____

Para

Contratación del Excedente de Energía Generada No Contratada

LPI N° ETESA 03-11

GESTOR: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)

COMPRADOR:

Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET)

Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI)

Elektra Noreste, S.A. (ENSA)

**INVITACIÓN GENERAL A PRESENTAR PROPUESTAS
ACTO COMPETITIVO N° ETESA 03-11**

**PARA LA COMPRA DEL EXCEDENTE DE ENERGÍA GENERADA NO CONTRATADA EN EL PERÍODO
QUE VA DEL 1º DE JULIO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

La Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (ETESA) invita a todos los proponentes a que presenten propuestas para el Acto Competitivo Internacional de Concurrencia LPI ETESA N° 03-11 en adelante "Acto Competitivo" para la Compra de Excedente de Energía Generada No Contratada en el periodo que va del 1 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

A. OBJETO

El objetivo de este Acto Competitivo es la Contratación del Excedente de Energía Generada No Contratada en el periodo que va del 1 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

El Excedente de Energía Generada No Contratada es para atender la energía requerida de ENSA, EDEMET y EDECHI. La Energía Requerida, corresponderá a la energía medida en los Puntos de Retiro de ENSA, EDEMET y EDECHI que no está cubierta por contratos, excluyendo la porción correspondiente a Grandes Clientes que compran en el Mercado.

Si aplica, también deberá restarse a la Energía Requerida de ENSA, EDEMET y EDECHI, la generación propia del distribuidor y la energía inyectada por otras empresas generadoras, conectadas a la red de distribución.

B. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS

El Pliego de Cargos estará disponible en el sitio web de ETESA (www.etsa.com.pa), en la Sección de Compras de Energía y/o Potencia y estará a la venta en la caja de las oficinas administrativas de ETESA, ubicadas en la Vía Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower, 3er Piso.

El costo del Pliego de Cargos es de cincuenta balboas más ITBMS (B/. 50.00 + ITBMS). Puede adquirirse de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Para la presentación de propuestas, todo Proponente debe haber adquirido el Pliego de Cargos.

C. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Los sobres con las propuestas se recibirán el día 21 de junio de 2011 desde las **9:30 a.m.** hasta las **10:30 a.m.** La apertura de los sobres será a partir de las **10:31 a.m.** La Recepción de Propuestas tendrá lugar en las instalaciones del Complejo Deportivo de ETESA, Salón Dutari, ubicadas en la Vía Ricardo J. Alfaro, Ciudad de Panamá, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cargos.

D. CONSULTAS

Las consultas sobre el Pliego de Cargos pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico:
Dcorrodfernandez@etsa.com.pa

CONTENIDO

Este Pliego de Cargos para el Acto Competitivo **No. ETESA 03-11** incluye los siguientes capítulos y anexos:

- CAPITULO I - Condiciones Generales**
- CAPITULO II - Metodología para la Evaluación y Adjudicación de las Ofertas**
- CAPITULO III - Contrato**
- Anexo I - Formulario de Oferta**
- Anexo II - Indicadores de Referencia**
- Anexo III - Modelo de Fianza de Propuesta**

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

1. CONVOCATORIA.

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., en adelante ETESA, convoca a la presentación de propuestas para el Acto Competitivo de Concurrencia No. ETESA 03-11, (en adelante "Acto Competitivo") para la Compra del Excedente de Energía Generada No Contratada. El suministro de esta Energía es para atender las demandas de las empresas de distribución Elektra Noreste, S.A. (ENSA), Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. (EDEMET) y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI)

El objetivo de este Acto Competitivo, es la Contratación del Excedente de Energía Generada No Contratada para el período que va del 1 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

El Excedente de Energía Generada No Contratada es para atender la energía requerida de ENSA, EDEMET y EDECHI. La energía requerida solicitada en este Acto Competitivo, corresponderá a la energía medida en los respectivos Puntos de Retiro de ENSA, EDEMET y EDECHI, que no está cubierta por contratos de suministro, excluyendo la porción correspondiente a Grandes Clientes que compran en el Mercado.

Si aplica, también deberá restarse a la Energía Requerida de ENSA, EDEMET y EDECHI, la generación propia del distribuidor y la energía inyectada por otras empresas generadoras, conectadas a la red de distribución.

Se entiende por Excedente de Energía Generada No Contratada, la diferencia entre la Energía Generada, menos la energía comprometida por el proponente en Contratos de Suministro firmados con los Agentes Consumidores Nacionales, menos la energía asociada a la potencia firme comprometida en contratos de suministro de sólo potencia o en el Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo, en caso de corresponder, menos los Contratos de Reserva de sólo energía previos a la publicación del pliego. También se entenderá por Excedente de Energía Generada No Contratada la oferta de ocasión, bajo el carácter de Importación de Corto Plazo, cuando el proponente sea un participante extranjero.

En caso de racionamiento, la energía objeto de este contrato de excedente, tiene prioridad de abastecimiento, siempre que la misma no esté comprometida en contratos de suministro que involucren potencia firme y/o con las obligaciones adquiridas en el Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo.

Las ofertas deberán realizarse a precio fijo. Sólo se podrán ofertar precios indexados en los casos de las ofertas respaldadas con unidades de generación térmicas.

2. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES.

2.1 HORA, FECHA Y LUGAR PARA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Los sobres con las propuestas se recibirán el día 21 de junio de 2011 desde las **9:30 a.m.** hasta las **10:30 a.m.** La apertura de los sobres será a partir de las **10:31 a.m.** La Recepción de Propuestas tendrá lugar en las instalaciones del Complejo Deportivo de ETESA, Salón Dutari, ubicadas en la Vía Ricardo J. Alfaro, Ciudad de Panamá, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Cargos.

2.2 PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán permanecer válidas por un período de sesenta (60) días calendario, a partir del Acto de Recepción de Propuestas.

2.3 PARTICIPANTES.

Podrán presentar propuestas las personas jurídicas panameñas o extranjeras que cumplan con las formalidades que la ley les exige en cuanto al ejercicio de su actividad en el territorio nacional.

Sólo se admitirá un (1) sobre cerrado por participante, el cual debe contener un sólo formulario de oferta en original y tres (3) copias. Tanto el original como las copias deben estar firmados de puño y letra por el representante legal de la empresa o por su apoderado.

2.4 CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

Consultas y/o Comentarios	Hasta el 17 de junio de 2011
Acto de Recepción de Ofertas	21 de junio de 2011

2.5 CONSULTAS.

Cada participante deberá examinar cuidadosamente este Pliego de Cargos e informarse acerca de todas las condiciones y detalles que puedan afectar la ejecución de la actividad objeto del Acto Competitivo.

Si el participante encontrase discrepancias u omisiones en estos documentos o tuviese dudas acerca de su significado, deberá dirigir su consulta inmediatamente a la siguiente dirección de correo electrónico: *DcorroDfernandez@etesa.com.pa*

3. RESPONSABILIDADES DEL PROPONENTE.

3.1. EVALUACIÓN DEL RIESGO.

Para todos los propósitos, es responsabilidad de los proponentes antes de someter su oferta, haber obtenido la información necesaria y suficiente en cuanto a la condición, forma

y naturaleza de los sitios, servicios e instalaciones existentes, las facilidades de transporte, los medios de acceso, y en general, haber obtenido toda la información necesaria, tanto técnica, legal y financiera, local o de otro origen en cuanto a los riesgos, contingencias u otras circunstancias que pudieren en cualquier forma influir o afectar sus propuestas o el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con ENSA, EDEMET y EDECHI. ETESA no será responsable por la información y/o comentarios suministrados por sus empleados o por terceros no autorizados.

3.2. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

Los proponentes deberán cumplir en todo momento con las disposiciones de la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, su modificación y reglamentación así como las normativas expedidas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos que le sean aplicables.

3.3. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

3.3.1. FORMULARIO DE OFERTA.

La presentación de la propuesta en el formulario adjunto es de obligatorio cumplimiento. No obstante, los proponentes tienen la facultad de utilizar copia de este mismo formulario o de preparar un original en papel simple, manteniendo siempre el texto aprobado del mismo. Debe presentarse en cuatro (4) ejemplares, uno (1) de los cuales será el original y tres (3) copias, contenidos todos dentro de un sobre. Tanto el original como las copias deben estar firmados de puño y letra por el representante legal de la empresa o por su apoderado.

Para completar el Formulario de Oferta, se deberán acatar las siguientes instrucciones:

3.3.1.1. Nombre de Persona Jurídica.

Indicar el nombre de la persona que presenta la propuesta, su lugar de constitución y sus datos de inscripción.

3.3.1.2. Oferta

Para efectos de la presentación de la oferta para el Acto Competitivo deberá utilizarse el Formulario de Oferta que aparece en el Anexo I de este Pliego de Cargos. Para tal efecto podrá utilizarse el Formulario aquí provisto o se podrá levantar una copia en papel simple, pero manteniendo en todo su contexto y contenido, lo incluido en este documento.

Las ofertas deberán presentarse en USD/kWh, con una precisión de cuatro (4) dígitos decimales después del punto. Toda cifra

indicada en exceso no se considerará, en caso de faltar cifras se asumirán ceros (0).

Las ofertas deberán realizarse a precio fijo. Sólo se podrán ofertar precios indexados en los casos de las ofertas respaldadas con Unidades de Generación Térmica.

Para aquellos Ofertantes que posean plantas de Generación Hidráulicas, Eólicas y Térmicas podrán completar el cuadro correspondiente a precio fijo y a precio indexado en la misma oferta.

El período de contratación de las ofertas a precio fijo y a precio indexado será del 1 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011. En los casos de las ofertas a precio indexado la misma debe contener un componente fijo y un componente variable que se ajustará por las variaciones en los precios del combustible de acuerdo a lo siguiente:

$$P_{EC(i)} = P_F + P_{E\text{ COM}} (\text{IndRef}_{(i)} / \text{IndRef}_{(0)})$$

Donde:

$P_{EC(i)}$ [USD/kWh] = Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes “i”

P_F [USD/kWh] = Precio Fijo de la Energía

$P_{E\text{ COM}}$ [USD/kWh] = Precio de la Energía asociada al combustible, el cual resulta del producto entre el precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Recepción de Ofertas [USD/bbl] y el consumo específico en el punto de máxima eficiencia [bbl/kWh], de la unidad comprometida.

$\text{IndRef}_{(i)}$ [USD/bbl] = Precio promedio del Indicador de Referencia en el mes “i”.

$\text{IndRef}_{(0)}$ [USD/bbl] = Precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Recepción de Oferta.

ETESA se reserva el derecho de adjudicar a su criterio los contratos resultantes de este Acto Competitivo.

ETESA considerará para la adjudicación todas las ofertas presentadas, salvo aquellas ofertas que se rechacen de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4 del Capítulo I “CONDICIONES

GENERALES". Las ofertas que se adjudiquen deben convenir a los intereses de los clientes regulados.

Este Acto Competitivo y la ejecución del Contrato se regirán por las leyes de la República de Panamá.

3.4. FIANZA DE PROPUESTA

Los proponentes deberán presentar una Fianza de Propuesta que garantice la validez de la oferta, por el término solicitado de sesenta (60) días calendario, por la suma de B/.5,000.00 (cinco mil) Balboas o Dólares de los Estados Unidos de América. El proponente también tendrá la opción de garantizar su oferta mediante un cheque certificado, cheque de gerencia, o una garantía bancaria emitida por una institución bancaria, o fianza emitida por una aseguradora.

3.5. ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS.

Los proponentes deberán declarar en su propuesta que aceptan sin restricciones ni objeciones todo el contenido del Pliego de Cargos.

3.6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes presentarán sus ofertas en el Formulario de Oferta que se incluye en el Anexo I de este Pliego de Cargos. Los Proponentes deberán consignar la información requerida en el Formulario de Oferta, incluyendo el precio expresado en dólares de los Estados Unidos en palabras y números. Si existiere diferencia entre la suma expresada en palabras y números, la oferta se tomará por la suma expresada en palabras.

Las ofertas serán presentadas en un sobre cerrado, el cual contendrá cuatros (4) ejemplares de la propuesta, uno (1) de los cuales será el original y tres (3) copias. El original y las copias deberán estar firmados de puño y letra por quien ostenta la representación legal de la persona jurídica que hace la oferta o por su apoderado debidamente autorizado para tal efecto.

En caso de que los proponentes sean representados por apoderados, la firma del poderdante en el respectivo poder deberá estar autenticada por un Notario Público. Dicho poder deberá incluirse en el sobre que contiene la oferta.

El sobre cerrado que contiene el original y las copias de la oferta, se presentará con la siguiente identificación e información en la leyenda.

“Documentos y Precios”

Señores: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

Proponente: (Nombre del Proponente)

Acto Competitivo ETESA 03-11

Para la Compra del Excedente de Energía Generada No Contratada

Ciudad de Panamá

En el sobre cerrado deberán presentarse los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Público del Proponente: Certificado Público que acredite la existencia, vigencia y representación legal del Proponente. Este certificado, para efectos del Acto de Concurrencia, tendrá una vigencia de tres (3) meses contados a partir de su expedición.
- Poder del apoderado legal debidamente notariado, en caso de no ser presentada la oferta por el representante legal del proponente.
- Declaración Jurada: Una declaración jurada notariada, debidamente firmada por el Proponente o su Representante Legal, certificando que sobre el Proponente o sus bienes no pesan demandas, secuestros u otras medidas cautelares que puedan afectar el cumplimiento en sus obligaciones contractuales.
- Copia autenticada de la Licencia de Generación o Concesión o Certificado de Registro de Autogenerador, o en su defecto, certificación expedida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), y debe estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Ofertas.
- Fianza de Propuesta por B/. 5,000.00.
- El Formulario de Oferta completo con los correspondientes documentos adjuntos.

3.7. IDIOMA OFICIAL.

Las propuestas, así como cualquier otra documentación, serán presentadas en idioma español.

4. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

4.1 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

Dentro de la hora fijada y en el lugar indicado en el aviso de convocatoria, cada participante entregará el sobre cerrado que contiene su propuesta, con la leyenda escrita como indica este Pliego de Cargos.

A medida que se vayan entregando los sobres, se enumerarán conforme al orden de presentación y se les pondrá la fecha y hora.

Una vez entregado el sobre que contiene la propuesta, no podrá retirarse por ningún motivo.

4.2 ACTO DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Vencida la hora fijada en el aviso, no se recibirán más propuestas. De inmediato, quien presida el acto procederá a abrir los sobres en el orden en que fueron presentados y leerá en voz alta las respectivas propuestas.

Terminada la lectura de las propuestas, se levantará un acta, la cual será firmada por los representantes de ETESA, de las Distribuidoras, de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y de los representantes de las empresas que participaron como proponentes en el acto. Dicha Acta contendrá, además de un resumen de las propuestas presentadas, todas aquellas observaciones puntuales realizadas por los proponentes y que se refieran al Acto Competitivo. Si un proponente se ausenta o se niega a firmar, se dejará constancia de ello en el acta.

4.3 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Al día siguiente de recibidas las propuestas, éstas pasarán a la revisión y análisis por parte de una Comisión de Evaluación (Comisión) designada por ETESA. La Comisión aplicará la metodología de evaluación indicada en el Capítulo II y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere indispensables para la evaluación. Las aclaraciones y explicaciones no podrán afectar en ninguna forma los montos o precios ofertados.

4.4 RECHAZO DE PROPUESTAS Y DECLARACIÓN DE DESERCIÓN.

ETESA rechazará todas aquellas ofertas que luego de ser analizadas conforme el Capítulo II de este Pliego de Cargos, se consideren riesgosas, onerosas o gravosas.

ETESA podrá declarar desierto el Acto Competitivo, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de los Proponentes, fundamentados en los siguientes motivos:

- a. Por falta de postores.
- b. Por considerar que todas las propuestas son contrarias a los intereses de los clientes regulados.

En el caso que ETESA rechace una o más ofertas o que declare desierto el Acto Competitivo deberá justificarlo ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y obtener de ésta la No Objeción, a fin de oficializar su actuación.

5. ADJUDICACIÓN DEL ACTO COMPETITIVO.

Cumplidos los requisitos y formalidades establecidas en el presente Pliego de Cargos, ETESA podrá, previa No Objeción de la ASEP, adjudicar el Acto Competitivo o lo declarará desierto, en los casos previstos en este Pliego de Cargos.

ETESA, después de haber recibido la No Objeción de la ASEP al informe de la Comisión de Evaluación del Acto Competitivo, realizado conforme la Metodología para la Evaluación de la Ofertas desarrollada en el Capítulo II del presente Pliego de Cargos, procederán a la adjudicación. La adjudicación se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el Capítulo II de este Pliego de Cargos.

ETESA considerará para la adjudicación todas las ofertas presentadas, estas ofertas deben convenir a los intereses de los clientes regulados. Aquellas que no cumplan este criterio serán rechazadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4 del Capítulo I “CONDICIONES GENERALES”.

En un tiempo no mayor de diez (10) días calendario a partir de la adjudicación, ETESA notificará por escrito de tal decisión al o a los proponentes seleccionados y al resto de los proponentes que participaron en el Acto Competitivo.

6. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRA DE ENERGÍA REQUERIDA.

Este contrato no requiere de fianzas de cumplimiento.

7. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

De acuerdo con los modelos incluidos en el Pliego de Cargos, el Contrato podrá ser revisado en cuanto a la forma sin que se cambien los términos esenciales de la compra ni los de la oferta del proponente.

Los contratos serán celebrados entre el proponente seleccionado, como **EL VENDEDOR**, y como **EL COMPRADOR**: ENSA, EDEMET y EDECHI.

El Contrato será redactado en español y se firmarán dos (2) ejemplares con el mismo tenor, a más tardar diez (10) días calendarios posteriores a la fecha de notificación. Uno de los originales será entregado a **EL VENDEDOR** y el otro quedará en poder de **EL COMPRADOR**.

EL COMPRADOR notificará a todos los proponentes seleccionados la hora y el día, para la firma del Contrato, en sus oficinas.

Todos los gastos que ocasione la formalización del Contrato, incluyendo el impuesto de timbres, si fuese el caso, serán sufragados exclusivamente por el proponente seleccionado.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EXCEDENTES DE ENERGÍA, QUE RESULTEN DE ESTE ACTO COMPETITIVO

El Centro Nacional de Despacho (CND) responsable de administrar los Contratos de Excedentes de Energía, que resulten de este Acto Competitivo, verificará que la asignación de los mismos cumpla un orden ascendente de precios ofertados, actualizados con la información semanal, cuando corresponda. El CND utilizará la información que suministran los Agentes Productores, los cuales son publicados semanalmente en el archivo "Datos", en la página web del CND.

El orden de asignación del Excedente de Energía Contratada se realizará de acuerdo a la formulación establecida para el Despacho Económico:

$$P_{EDE} = P_{FIJO} + C_E \times (P_{c \text{ Datos}} + P_{acarreo})$$

Donde:

P_{EDE} [USD/kWh]:	Precio de la Energía para el Despacho Económico.
P_{FIJO} [USD/kWh]:	Precio Ofertado
C_E [bbl/kWh]:	Consumo Específico de las unidades comprometidas en el punto de máxima eficiencia, publicados en la página Web del Centro Nacional de Despacho, en el archivo "Datos".
$P_{c \text{ Datos}}$ [USD/bbl]:	Precio del Combustible asociado a las unidades comprometidas, publicados en la página Web del Centro Nacional de Despacho, en el archivo "Datos".
$P_{acarreo}$ [USD/bbl]:	Precio del transporte publicado en la página Web del Centro Nacional de Despacho, en el archivo "Datos".

Para el Despacho Económico, en el caso de los Autogeneradores, se utilizarán las ofertas que éste suministre semanalmente.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EXCEDENTES DE ENERGÍA DE EL COMPRADOR A EL VENDEDOR

Los precios de la Energía Contratada serán indexados en cada mes "i", del periodo de contratación, tomando en consideración la variación promedio que en cada mes tenga el precio del Indicador de Referencia, respecto al valor promedio del mes previo al Acto de Recepción de Ofertas.

El precio de la Energía Contratada se obtiene de la siguiente fórmula:

$$P_{EC(i)} = P_F + P_{E \text{ COM}} \left(\frac{\text{IndRef}_{(i)}}{\text{IndRef}_{(0)}} \right)$$

Donde:

$P_{EC(i)}$ [USD/kWh]: Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes “i”.

P_F [USD/kWh]: Precio Fijo de la Energía.

$P_{E\text{ COM}}$ [USD/kWh]: Precio de la Energía asociada al combustible, el cual resulta del producto entre el precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Recepción de Ofertas [USD/bbl] y el consumo específico en el punto de máxima eficiencia [bbl/kWh], de la unidad comprometida.

$\text{IndRef}_{(i)}$ [USD/bbl]: Precio promedio del Indicador de Referencia en el mes “i”.

$\text{IndRef}_{(0)}$ [USD/bbl]: Precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Recepción de Oferta.

Los Proponentes deberán establecer en su oferta el Indicador de Referencia, este deberá ser público y verificable. Los precios del Indicador de Referencia que serán utilizados para la indexación del componente del combustible del precio de la Energía, serán suministrados mensualmente por **EL VENDEDOR** antes de la presentación de las facturas a **EL COMPRADOR**. **EL COMPRADOR** se reservará el derecho de verificar esta información.

El precio promedio del Indicador de Referencia, se calculará con base a un promedio ponderado por el número de días de vigencia del precio durante el mes. Para calcular este promedio se tomará la serie de datos del precio publicado del Indicador de Referencia y cada dato se multiplicará por el número de días en que el indicador estuvo vigente. En aquellos meses en los que al cierre de la facturación no se disponga de la publicación con los datos de los últimos días del mes, se indexará con el promedio de los precios publicados. Si luego de la presentación de la factura se evidencia la publicación de dichos días, **EL VENDEDOR** incluirá en la siguiente factura los montos corregidos, ya sean de aumento o de disminución.

El Proponente establecerá en el Formulario de Oferta el Indicador de Referencia, el cual debe corresponder a las siguientes opciones:

- a. Para plantas que utilicen derivados del petróleo, se podrá seleccionar como referencia de acuerdo a las siguientes opciones:
 - Bunker C:
 - US Gulf COAST Posting (Waterborne), fuel oil #6 (3% azufre) que aparece en la Publicación Platts Latin American Wire.
 - Diesel Liviano:
 - US Gulf COAST Waterborne No.2 Oil que aparece en la Publicación Platts Latin American Wire.
 - Precio de Paridad publicados por la Secretaria Nacional de Energía.
 - Diesel Marino:
 - Precios de Paridad publicados por la Secretaria Nacional de Energía.
- b. Para plantas que utilicen Gas Natural, se utilizara el Henry Hub Spot Price.

- c. Para plantas que utilicen Carbón, se utilizará como referencia el indicador que aparezca en la publicación del Platts Coal Trader International, para el cual tendrá que seleccionar una de las tres opciones siguientes:
- CIF ARA 6000 kCal/kg.
 - FOB Richards Bay 6000 kCal/kg,
 - FOB Bolivar 6300 kCal/kg.

CAPITULO II

METODOLOGIA PARA LA EVALUACION Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Generalidades

En el Acto Competitivo No. ETESA 03-11, para la Compra del Excedente de Energía Generada No Contratada, las ofertas serán adjudicadas a cada proponente. La adjudicación se realizará a las ofertas válidas y que convengan a los intereses de los clientes regulados

Se listarán todas las ofertas, en forma ascendente de precios, descartando aquellas propuestas consideradas como riesgosas, onerosas o gravosas en virtud de no ser conveniente a los intereses de los clientes regulados.

La adjudicación se hará a las ofertas que presenten los proponentes, que cumplan con los criterios de onerosidad o riesgo y permitan el mayor volumen de contratación.

2. Metodología para la evaluación de las ofertas.

2.1 Precios Ofertados

Las ofertas presentadas en el Acto Competitivo, se listarán en orden ascendente de precios considerando:

$$P_{E(0)} = P_F + P_{E\text{ COM}}$$

Donde:

$P_{E(0)}$ [USD/kWh]: Precio de la Energía ofertado

P_F [USD/kWh]: Precio Fijo de la Energía

$P_{E\text{ COM}}$ [USD/kWh]: Precio de la Energía asociada al combustible, el cual resulta del producto entre el precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Recepción de Ofertas [USD/bbl] y el consumo específico en el punto de máxima eficiencia [bbl/kWh], de la unidad comprometida.

3. Adjudicación de las ofertas.

ETESA listará en orden ascendente de precio y adjudicará todas las ofertas presentadas que no sean catalogadas como riesgosas, onerosas o gravosas de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4 del Capítulo I "CONDICIONES GENERALES". Las ofertas deben convenir a los intereses de los clientes regulados.

Este orden ascendente de precios de las ofertas no será vinculante con el orden en el cual se aplicarán los contratos de Energía Excedente Generada No Contratada que resulten del presente Acto Competitivo.

El orden de aplicación de los contratos resultantes del presente Acto Competitivo dependerá de la realidad del precio de los contratos respaldados con unidades térmicas con precio

indexado, considerando siempre que la aplicación de los contratos será de menor precio a mayor precio hasta cubrir los requerimientos de ENSA, EDEMET y EDECHI.

ETESA se reserva el derecho de rechazar una o todas las Propuestas por considerarlas onerosas en virtud de no ser convenientes a los intereses de los clientes regulados.

En el caso de contar con dos o más ofertas, que coincidan con el mismo precio, ETESA invitará a los respectivos Proponentes a que presenten por escrito, dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas, un mejor precio. El silencio de uno o de los Proponentes invitados a mejorar su oferta se entenderá como la confirmación de su o sus ofertas originales. Si aún así persiste el empate de oferta, se adjudicará mediante sorteo, según la metodología que ETESA establezcan para tales efectos.

El orden de asignación del excedente de energía generada, seguirá el siguiente orden prelación: EDECHI, ENSA y EDEMET. El porcentaje de asignación será: EDECHI 8.0%, ENSA 40.0% y EDEMET 52.0%.

Cuando la Energía Contratada para una distribuidora exceda la energía requerida por ella, el excedente será asignado al Contrato de **EL VENDEDOR** con la distribuidora que siga según el orden de prelación arriba indicado, producto de este acto de concurrencia.

CAPITULO III - CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO

Este CONTRATO (en adelante denominado el “Contrato”) celebrado el *[día]* día del mes de *[mes]*, *[año]*, entre, por una parte, *[insertar nombre de la empresa de distribución eléctrica]* (en adelante denominado “**EL COMPRADOR**”) y, por la otra, *[insertar nombre del oferente seleccionado]* (en adelante denominado “**EL VENDEDOR**”), a través de la gestión de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

CONSIDERANDO

- a) Que a nombre de **EL COMPRADOR**, ETESA ha realizado la Licitación Pública Internacional denominada ETESA 03-11;
- b) Que del proceso de evaluación ha resultado que es **EL VENDEDOR**, el que ha resultado con la oferta más conveniente, en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;
- c) Que la adjudicación a **EL VENDEDOR** de este contrato, ha sido debidamente avalada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de Panamá;

Por lo tanto, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
 - a) Condiciones Generales del Contrato;
 - b) Condiciones Especiales del Contrato.
2. Los derechos y obligaciones mutuos de **EL VENDEDOR** y de **EL COMPRADOR** se establecen en el Contrato, particularmente:
 - a) **EL VENDEDOR** suministrará la *Energía Excedente*, de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
 - b) **EL COMPRADOR** efectuará los pagos a **EL VENDEDOR** de conformidad con las disposiciones del Contrato.

Este Contrato se suscribirá en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez y se rige por las Leyes de la República de Panamá.

En fe de lo cual, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de: *[indicar el nombre de **EL COMPRADOR**]*

Representante legal

Por y en representación de *[indicar el nombre de **EL VENDEDOR**]*

[Representante autorizado]

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

CLAUSULA 1. DEFINICIONES

1. **Regla de Uso.** Dondequiera que los siguientes términos aparezcan en este Contrato, con la primera letra en mayúscula, ya sea en singular o en plural en tiempo presente, futuro o pasado, tendrán el significado abajo expresado, a menos que dentro del contexto donde se utilicen expresen otro significado:
 - 1.1 **Año** - Período 365 días calendario.
 - 1.2 **Aprobado** - Significa la aceptación y consentimiento por escrito, incluyendo la confirmación de una aprobación verbal, dada por **EL VENDEDOR** o **EL COMPRADOR**.
 - 1.3 **Aviso de Intención de Dirimir** - Es una nota por escrito en la cual se plasma la intención de una de las Partes de dirimir una Disputa en Arbitraje de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 11 de este Contrato.
 - 1.4 **Aviso de Incumplimiento** - Es una nota por escrito por la cual una de las Partes le comunica a la otra Parte, que se ha dado un Caso de Incumplimiento, y le exige su remedio, de acuerdo a los plazos estipulados en el Contrato.
 - 1.5 **Centro Nacional de Despacho (CND)** - Dependencia de la Empresa de Transmisión que, por disposición de la Ley 6 de febrero de 1997, tiene a su cargo el servicio público de operación integrada.
 - 1.6 **Contrato** - Consiste en el presente convenio suscrito entre **EL COMPRADOR** y **EL VENDEDOR**.
 - 1.7 **Cuenta Mensual** - Es la cuenta o facturación preparada por **EL VENDEDOR** con fundamento en el DTE y/o en lo pactado en el Contrato y sometida a **EL COMPRADOR** con el detalle necesario y suficiente para respaldar la validez de los cargos y ajustes que allí se presentan para el cobro.
 - 1.8 **Demanda Máxima de Generación** - Dentro de un período dado, es el máximo requerimiento de capacidad de generación para cubrir la demanda con un nivel de reserva establecido para confiabilidad. Este valor es el que está contenido en el Informe Indicativo de Demanda vigente.
 - 1.9 **Días Calendario** - Son todos los días, incluso el domingo y días festivos, los cuales inician a las 00:01 horas y terminan a las 24:00 horas según el uso del horario correspondiente a la República de Panamá. Salvo que se especifique lo contrario, para los efectos del Contrato, la expresión días deberá entenderse como días calendario.
 - 1.10 **Días Hábiles** - Son todos los Días Calendario, con excepción de los sábados, domingos y días de duelo o fiesta nacional, establecidos y los días feriados que decreta el Gobierno de la República de Panamá.
 - 1.11 **Disputa** - Diferencia de cualquier tipo entre **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** en relación con o como consecuencia del Contrato.

- 1.12 Documento de Transacciones Económicas o DTE.** Documento emitido bajo la responsabilidad del CND, el cual tiene el propósito de informar a los Agentes del Mercado los resultados de las transacciones comerciales, tal como se establece en la Cláusula 14.7 de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad.
- 1.13 Dólares o USD** - La moneda legal de los Estados Unidos de Norteamérica, de curso legal en la República de Panamá y que es la utilizada en el Contrato.
- 1.14 Energía Contratada** – Es el compromiso de suministro horario del Excedente de la Energía Generada No Contratada de **EL VENDEDOR** a **EL COMPRADOR**
- La Energía Requerida** de **EL COMPRADOR** corresponde a la suma de la Energía Medida hora a hora en todos los Puntos de Retiro de Energía de **EL COMPRADOR**, menos la suma de la energía contratada por **EL COMPRADOR**, menos la porción correspondiente a los Grandes Clientes que compran en el Mercado.
- Si aplica, también deberá restarse a la Energía Requerida de **EL COMPRADOR**, la generación propia del distribuidor y la energía inyectada por otras empresas generadoras, conectadas a la red de distribución.
- Este Contrato se obliga de acuerdo al orden que resulte en el precio ofertado, para todos los Contratos de Energía Excedente que se suscriban.
- La Energía Contratada según el numeral 1.14 no podrá superar la **Energía Requerida** por **EL COMPRADOR**.
- 1.15 Excedente de Energía Generada No Contratada** – Corresponde a la diferencia entre la Energía Generada por **EL VENDEDOR** menos la energía comprometida por **EL VENDEDOR** en Contratos de Suministro Firmados con los Agentes Consumidores Nacionales. En caso de racionamiento, se deberá restar además de la energía asociada a la potencia firme comprometida en contratos de suministro de sólo potencia y en el Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo.
- 1.16 Fecha de Inicio de Suministro de la Energía Contratada** - El suministro deberá iniciarse en la fecha indicada en la Cláusula 5 del Contrato.
- 1.17 kWh** - Kilovatios hora, unidad igual a mil (1000) vatios - hora.
- 1.18 Leyes** - Las leyes, Decretos de Gabinete, Decretos y demás disposiciones legales, nacionales y municipales, vigentes en la República de Panamá bajo las cuales se registrará este Contrato.
- 1.19 MW** - Megavatios, unidad igual a un millón (1,000,000) de vatios.
- 1.20 MWh** – Megavatios hora, unidad igual a un (1,000,000) millón de vatios-hora.
- 1.21 Parte** - Ya sea **EL COMPRADOR** o **EL VENDEDOR**.
- 1.22 Planta** - Son todas las instalaciones y facilidades del **EL VENDEDOR**, tales como las unidades de generación, estructuras, superestructuras, reservorios, depósitos de combustibles y aceites, subestación, línea de transmisión hasta el Punto de

Interconexión y todo aquello que sea necesario para la adecuada prestación de los servicios de suministro de Energía.

- 1.23 Potencia de Largo Plazo para una Central Hidroeléctrica** - Es la potencia que la central puede garantizar o entregar durante el período de máximo requerimiento previsto para el SIN con una probabilidad de excedencia de noventa y cinco por ciento (95%), dado el régimen hidrológico de la central como lo establece la norma 5.3 de las Reglas Comerciales.
- 1.24 Potencia de Largo Plazo para una Central Térmica** – Es la potencia efectiva afectada por la disponibilidad que determina el Agente Productor que la comercializa, tal como lo establece la norma 5.3 de las Reglas Comerciales.
- 1.25 Prácticas Prudentes de Servicios Públicos** - Las prácticas de servicios públicos generalmente aceptadas y aplicadas en el servicio eléctrico en Panamá según el Reglamento de Operación, tomando en cuenta las consideraciones operacionales y de ingeniería e incluyendo las recomendaciones del fabricante.
- 1.26 Puntos de Entrega de Energía Requerida** - Son los Puntos de Interconexión donde **EL VENDEDOR** compruebe que está suministrando la Energía Contratada.
- 1.27 Punto de Interconexión** - Son los puntos donde **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** se interconectan individualmente al SIN y los cuales establecen los límites de los sistemas eléctricos de las Partes, tanto para los efectos de propiedad, como de responsabilidad por el mantenimiento, operación de los sistemas respectivos y medición.
- 1.28 Puntos de Retiro de la Energía Requerida** - Son los Puntos de Interconexión de todas las instalaciones de **EL COMPRADOR**, debidamente habilitadas por **ETESA** para recibir y donde **EL VENDEDOR** se ha comprometido con **EL COMPRADOR** a suministrarle la Energía Contratada
- 1.28.1** Los Puntos de Interconexión de ENSA:
- Punto de Interconexión de la línea 115-7 con la S/E Panamá;
 - Punto de Interconexión de la línea 115-9 con la S/E Panamá;
 - Punto de Interconexión de la línea 115-10 con la S/E Panamá;
 - Punto de Interconexión en el lado de 115 kV del transformador T- 8 de la S/E Bahía Las Minas;
 - Punto de Interconexión en el lado de 115 kV del transformador T-9 de la S/E Bahías Las Minas;
 - Punto de Interconexión de la línea 115-30 con la barra de 115 kV de la S/E Bahías Las Minas;
 - Punto de Interconexión de la línea 115-31 con la barra de 115 kV de la S/E Bahía Las Minas;
 - Punto de Interconexión de la línea 115-3A con la S/E Chilibre;

Punto de Interconexión de la línea 115-3B con la S/E Chilibre;

Punto de Interconexión del Circuito 285 (Aserradero) con el Patio de 13.8 kV de la S/E Bayano;

Punto de Interconexión de la línea 115-28 (Cerro Viento) con la barra 115 kV de la S/E Panamá II;

Punto de Interconexión de la línea 115-29 (Cerro Viento) con la barra 115 kV de la S/E Panamá II;

Punto de Interconexión entre la barra de generación de Pedregal Power y el Patio de 13.8 kV de ENSA en la S/E Geehan;

Punto de Interconexión de las líneas 401 y 402 en la S/E Monte Esperanza;

Los Circuitos HE-1 y HE-9 asociados a las instalaciones de la S/E Gatún propiedad de la ACP.

Punto de Interconexión del Circuito 280 (Cañitas) con el Patio de 13.8 kV de la S/E Bayano;

Punto de Interconexión de la línea 115-32 (Tocumen) con la Barra 115 kV de la S/E Panamá II.

Punto de Interconexión de la línea 115-33 (Tocumen) con la Barra 115 kV de la S/E Panamá II.

El costo por el uso de las líneas 115-28 y 115-29 de ENSA y por el uso del sistema de distribución de la Autoridad del Canal de Panamá en el Sector Pacífico, no será responsabilidad del Proponente.

1.28.2 Los Puntos de Interconexión de EDEMET:

Punto de Interconexión de las Líneas 115-5, 115-6 y 115-8 con la Subestación Cáceres

Punto de Interconexión de la Línea 115-22 y 115-38 con la Subestación Panamá,

Punto de Interconexión de las Líneas 115-27, 115-13, 115-14 y 34-30 con la Subestación Llano Sánchez, y en los transformadores T1 y T2 de la Subestación Chorrera,

Punto de Interconexión de la Línea 115-11 con la Subestación Cerro Viento

1.28.3 Los Puntos de Interconexión de EDECHI:

Punto de Interconexión de la línea 115-19 con la S/E Caldera;

Punto de Interconexión de las líneas 34-9, 34-10, 34-11, 34-15 con la S/E Mata del Nance;

Punto de Interconexión de las líneas 34-41 y 34-42 en la S/E Progreso;

Punto de Interconexión de la línea 115-25 en la S/E Progreso;

Punto de Interconexión de la línea 230-20A en la S/E Cañazas.

El costo por el uso de las líneas 115-28 y 115-29 de ENSA y por el uso del sistema de distribución de la Autoridad del Canal de Panamá en el Sector Pacífico, no será responsabilidad del Proponente.

- 1.28.4 Todos aquellos nuevos Puntos de Interconexión que surjan durante la vigencia del Contrato (de transmisión y distribución), no incluidos en el numeral 1.27 de esta Cláusula, que cumplan con los requisitos del Mercado Mayorista de Electricidad, donde **EL COMPRADOR** compruebe que está recibiendo la Energía Requerida.
 - 1.28.5 Si se dieran nuevos Puntos de Retiro o si se eliminara alguno, **EL VENDEDOR** entregará la Energía en los nuevos Puntos de Entrega a los precios contratados, sin necesidad de hacer una Enmienda a este Contrato.
 - 1.28.6 Todos aquellos nuevos Puntos de Interconexión de la Generación Propia de **EL COMPRADOR**, debidamente aprobados por ETESA y habilitados sus respectivos sistemas de medición comercial (SMEC) por el CND que **EL COMPRADOR** notifique.
 - 1.28.7 Todos los cargos por conexión y/o uso relacionados con los Puntos de Retiro de la Energía Contratada serán cubiertos por **EL COMPRADOR**.
- 1.29 **Sistema de Transmisión Eléctrica** - es el conjunto de líneas de transmisión de alta tensión, subestaciones, transformadores y otros elementos necesarios para transportar energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional, sean de conexión o del Sistema Principal de Transmisión, pertenecientes a los Prestadores del Servicio Público de Transmisión que tienen concesiones de transmisión.
- 1.30 **Sistema Interconectado Nacional (SIN)** - Se refiere al conjunto de centrales de generación, líneas, subestaciones y redes de transmisión y distribución de electricidad y sus instalaciones complementarias que se encuentran interconectadas, sin distinción de las personas públicas o privadas a la cual pertenezcan.

CLAUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

Con sujeción a los términos del Contrato y el Reglamento de Operación:

- 2.1 **EL VENDEDOR** se obliga a suministrar y **EL COMPRADOR** a recibir:
 - 2.1.1 La Energía Contratada, medida en todos los Puntos de Interconexión donde **EL COMPRADOR** demuestre que está recibiendo la Energía Requerida.
 - 2.1.2 **EL COMPRADOR** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** la Energía Contratada de acuerdo a los precios, términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
 - 2.1.3 **EL VENDEDOR** se obliga a poseer una planta de generación, operando actualmente en el Mercado Eléctrico Nacional o entrar en operación en el período de vigencia del presente Contrato, y con capacidad para suministrar la Energía Generada objeto del presente Contrato o en su defecto, para el

caso de participantes extranjeros, presentar ofertas de importación de ocasión.

- 2.2** **EL VENDEDOR** se obliga a cumplir las reglas del despacho económico de precios realizado por el Centro Nacional de Despacho. El CND asignará la energía asociada a este contrato, en orden ascendente de los precios de los “Contratos de Excedente de Energía Generada No Contratada” de **EL COMPRADOR**.
- 2.3** **Condiciones especiales de aplicación** (Aplica sólo para contratos a Precio Fijo y siempre que **EL VENDEDOR** tenga Contratos de Suministro Vigentes con Agentes Consumidores Nacionales). El inicio de la asignación de la energía asociada a este Contrato, por parte del CND, está supeditado a que:
- 2.3.1** El monto en dinero de las ventas de **EL VENDEDOR**, en el Mercado Ocasional, superen el monto en dinero de sus compras, a partir del 15 de enero de 2011. La asignación de la Energía Excedente al Contrato, cuando corresponda, se realizará diariamente, una vez cumplido lo anterior y se liquidará mensualmente conforme a lo establecido en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad.
- 2.4** **Exclusividad de la Generación.** A partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y hasta su término, **EL COMPRADOR** adquiere la prioridad de uso de la Energía Contratada ante una condición de racionamiento, siempre que la misma no esté comprometida en contratos de suministro que involucren potencia firme y con las obligaciones adquiridas en el Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo.
- 2.5** **Servidumbres y Permisos.** Cada una de las Partes, en forma individual será responsable por separado de obtener de las autoridades pertinentes las servidumbres y permisos que le correspondan para darle cumplimiento a su obligación particular dentro del Contrato.
- 2.6** **Condiciones Operativas.** Las Partes aceptan el resultado de las Reglas Comerciales contenidas en el Reglamento de Operación, sin detrimento de su respectivo derecho a reclamar, tal como se establece en la norma 14.8 de las Reglas Comerciales.
- 2.7** **Patentes y Licencias.** **EL VENDEDOR** obtendrá y pagará todos los derechos por uso de patentes y derechos de licencias, relacionados directamente o indirectamente con la actividad de generación, y exime a **EL COMPRADOR** de toda responsabilidad de cualquier clase o naturaleza o por cualquier concepto, incluyendo costos o gastos debidos al uso por parte de **EL VENDEDOR**, de cualesquiera materiales literarios cuya propiedad esté o no registrada, procesos secretos de invenciones, tecnología patentada o no, artículos, métodos y artefactos que se usaran o fabricaren en la ejecución del presente Contrato.
- 2.8** Las Partes aceptan que el Contrato se administre de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Operación y las Reglas Comerciales vigentes.

CLAUSULA 3. - ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO

- 3.1 Entrada en Vigencia.** El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad el primer día hábil después que se haya firmado por las Partes.

CLAUSULA 4. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 4.1 Documentos del Contrato.** El Contrato y sus Anexos gobernarán la relación entre las Partes; los otros documentos servirán como fuente supletoria ante los vacíos, contradicciones y conflictos del Contrato. Para los efectos de interpretación y validez se establece el orden de prelación de estos documentos así:
- 4.1.1** El Contrato y sus Anexos.
 - 4.1.2** Las Notificaciones escritas con respecto a la Incorporación de nuevos Puntos de Interconexión.
 - 4.1.3** El Pliego de Cargos para el Acto Competitivo.
 - 4.1.4** Propuesta de **EL VENDEDOR**.
- 4.2 Jerarquía de las Reglas del Mercado.** Las Partes se regirán por las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad, establecidas a través de la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones emitidas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en consecuencia cualquier discrepancia, contradicción o conflicto entre los Documentos del Contrato y las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad, las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad tendrán prelación sobre aquellos.

CLAUSULA 5. PLAZO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 5.1 Plazo del Contrato.** El Contrato entrará en vigencia y efectividad en la fecha establecida en la Cláusula 3 del Contrato; a partir de dicha fecha se iniciará el conteo de los siguientes plazos:
- 5.1.1 Fecha de Inicio del Suministro de la Energía Contratada.** **EL VENDEDOR** deberá estar debidamente habilitado por el CND para dar inicio al suministro de energía a partir del 1 de julio de 2011. En caso de plantas o unidades que no han entrado en Operación Comercial en la fecha antes indicada, el Inicio del Suministro tendrá lugar el día que inicie pruebas o el día de entrada en operación comercial de la planta o las unidades comprometidas, lo que ocurra primero.
 - 5.1.2 Período de Suministro de la Energía Contratada para contratos a precio fijo e indexado:** desde el 1 de julio de 2011 o cuando inicie pruebas o entre en operación comercial la planta o las unidades comprometidas hasta el 31 de diciembre de 2011.
- 5.2 Modificaciones del Contrato.** Por mutuo acuerdo entre **EL COMPRADOR** y **EL VENDEDOR**, podrán hacerse cambios, modificaciones o enmiendas al Contrato. Tales cambios, enmiendas o

modificaciones serán hechas por escrito, cumpliéndose las mismas formalidades aplicadas al Contrato. En cualquiera de los casos arriba indicados, las Partes tendrán la obligación de informar al **CND** por escrito de los cambios, enmiendas o modificaciones efectuadas, así como obtener la No Objeción de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, donde se registrará una copia de estas, de acuerdo a lo estipulado en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad.

CLÁUSULA 6. INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

6.1 Casos de Incumplimiento de EL VENDEDOR. **EL COMPRADOR** podrá dar Aviso de Incumplimiento del Contrato, ante el acontecimiento de cualquiera de los sucesos siguientes (cada uno es un Caso de Incumplimiento de **EL VENDEDOR**):

6.1.1 Cualquier alteración o modificación fraudulenta en el sistema de medición, atribuible a **EL VENDEDOR** o sus dependientes. **EL VENDEDOR** dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas a partir del aviso de incumplimiento entregado por **EL COMPRADOR** para remediar dicho incumplimiento, sin perjuicio de las acciones de indemnización, comerciales, civiles, penales y administrativas correspondientes que pudiere ejercitar **EL COMPRADOR**.

6.1.2 Cualquiera otra contravención material del Contrato por parte de **EL VENDEDOR**, para lo cual **EL VENDEDOR** dispondrá de hasta treinta (30) días calendario, a partir del aviso de incumplimiento entregado por **EL COMPRADOR** para remediar dicho incumplimiento.

EL COMPRADOR podrá resolver el Contrato de forma inmediata, en caso de que **EL VENDEDOR** no remedie su incumplimiento, dentro de los plazos estipulados en los numerales 6.1.1 y 6.1.2, para lo cual sólo entregará un Aviso de Terminación a **EL VENDEDOR**, conforme lo estipulado en la Cláusula 6.6.

6.1.3 En la ocurrencia de los siguientes casos, **EL COMPRADOR** podrá resolver el Contrato inmediatamente, para lo cual sólo entregará un Aviso de Terminación a **EL VENDEDOR**, conforme lo estipulado en la Cláusula 6.6:

6.1.3.1 La quiebra declarada de **EL VENDEDOR**;

6.1.3.2 La cesión de bienes de **EL VENDEDOR** en favor de sus acreedores que afecte sustancial y adversamente la ejecución del Contrato o que **EL VENDEDOR** haya aceptado sujetar el Contrato a un comité de acreedores, cuando este hecho afecte negativamente la ejecución del Contrato;

6.1.3.3 La liquidación de **EL VENDEDOR**, excepto cuando dicha liquidación tenga el propósito de fusionar o reorganizar a **EL VENDEDOR**;

6.1.3.4 Si los bienes de **EL VENDEDOR** resultaran embargados y/o rematados;

6.1.3.5 Si **EL VENDEDOR** transfiera el Contrato sin el consentimiento de **EL COMPRADOR**.

6.1.3.6 El incumplimiento en las fechas de Inicio del Suministro de la Energía Contratada.

- 6.1.3.7** **EL COMPRADOR** podrá resolver este Contrato, cuando se den cualquiera de las causales mencionadas en el numeral 6.1.3 del presente Contrato, aún cuando no se haya dado inicio al suministro de la Energía Contratada, de acuerdo a lo establecido en este Contrato.
- 6.2** **Aviso de Incumplimiento de EL COMPRADOR.** Inmediatamente conocido el incumplimiento, **EL COMPRADOR** notificará por escrito a **EL VENDEDOR** que una violación material del Contrato ha ocurrido que podría resultar en la terminación del Contrato, identificando la violación en cuestión en detalle razonable y exigiendo el remedio de ello.
- 6.3** **Resolución del Contrato.** Cuando la causal de terminación de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL VENDEDOR**, o alguna de las mencionadas en esta Cláusula 6, y éste no ha remediado el incumplimiento de acuerdo a lo previsto, **EL COMPRADOR** quedará facultado, de pleno derecho, para resolver este Contrato, con excepción de las causales señaladas en la Cláusula 8, y sin perjuicio de las acciones legales de cualquier naturaleza que pudiera ejercitar **EL COMPRADOR** para la defensa de sus intereses.
- 6.3.1** **Derecho de resolver el Contrato.** El derecho de **EL COMPRADOR** de resolver el Contrato con relación a una causal de incumplimiento por **EL VENDEDOR**, según lo establecido en el párrafo anterior, será suspendido durante los períodos de Resolución de Disputas establecido en la Cláusula 11, para disputas relacionadas a tal causal.
- 6.3.2** El derecho de **EL COMPRADOR** de resolver el Contrato en lo relacionado a una causal específica de incumplimiento, no se suspenderá cuando **EL VENDEDOR** acepte que ha habido incumplimiento.
- 6.4** **Caso de Incumplimiento del COMPRADOR.** **EL VENDEDOR** puede dar Aviso de Incumplimiento del Contrato, ante el acontecimiento de cualquiera de los siguientes sucesos que resulten de una contravención a este Contrato por parte de **EL COMPRADOR** (cada uno es un Caso de Incumplimiento de **EL COMPRADOR**).
- 6.4.1** Cualquier contravención material del Contrato por parte de **EL COMPRADOR** que no sea remediada dentro de treinta (30) días calendario, y que sea notificada mediante aviso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a **EL COMPRADOR**, cuyo aviso declare que una violación material del Contrato ha ocurrido que podría resultar en la terminación del Contrato, y además, identifica la violación en cuestión en detalle razonable y exige el remedio de ello.
- 6.4.2** El no pago de la cuenta mensual por servicios prestados por **EL VENDEDOR** dentro del período establecido en el Contrato sin que haya mediado oportunamente alguna objeción válida por parte de **EL COMPRADOR** a dichas cuentas. **EL COMPRADOR** dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas a partir del aviso de incumplimiento para remediar dicho incumplimiento.
- 6.4.3** Cualquier alteración o modificación fraudulenta en el sistema de medición atribuible a **EL COMPRADOR** o a sus dependientes, que no sea remediada por **EL COMPRADOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación

del aviso escrito de incumplimiento entregado por **EL VENDEDOR**, sin perjuicio de las acciones de indemnización, comerciales, civiles, penales y administrativas correspondientes que pudiere ejercitar **EL VENDEDOR**.

6.4.4 En la ocurrencia de los siguientes casos, **EL VENDEDOR** podrá resolver el Contrato inmediatamente, para lo cual sólo entregará un Aviso de Terminación a **EL COMPRADOR**, conforme lo estipulado en la Cláusula 6.6:

6.4.4.1 La quiebra declarada de **EL COMPRADOR**;

6.4.4.2 La liquidación de **EL COMPRADOR**, excepto cuando dicha liquidación tenga el propósito de fusionar o reorganizar a **EL COMPRADOR**.

6.5 **Aviso de Incumplimiento de EL VENDEDOR.** Inmediatamente conocido el incumplimiento **EL VENDEDOR** notificará por escrito a **EL COMPRADOR**, que una violación material del Contrato ha ocurrido que podría resultar en la terminación del Contrato, identificando la violación en cuestión en detalle razonable y exigiendo el remedio de ello.

6.6 **Aviso de Terminación.** Ante la ocurrencia de un caso de incumplimiento de cualquiera de las Partes (sea **EL VENDEDOR** o **EL COMPRADOR**) que no se subsane dentro de un período estipulado después de haber sido comunicado el incumplimiento por escrito, la Parte que no incurra en incumplimiento puede, a opción de ella, terminar el Contrato entregando un Aviso de Terminación a la Parte que incurre en incumplimiento, sin perjuicio de las acciones, ya sean judiciales o de otra naturaleza, conforme a la Ley a proteger, para hacer valer sus derechos, y poder cobrar cualquier indemnización por daños y perjuicios. El Aviso de Terminación debe especificar el Caso de Incumplimiento. En este caso se debe notificar a la ASEP.

6.7 **Terminación del Contrato por la Finalización de su Término.** El Contrato terminará su vigencia a la conclusión del período pactado en la Cláusula 5, numeral 5.1.2 del Contrato.

6.8 **Terminación por Causa no Imputable a las Partes.** Se considera que es causal de terminación de este Contrato, no imputable a las Partes, el que se produzca una causal de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que afecte el cumplimiento del Contrato, por un período de seis (6) meses a partir del descubrimiento de tal hecho, sin que las Partes hayan logrado superar tal situación.

6.9 **Terminación por Mutuo Acuerdo de las Partes.** Las partes declaran que se reservan el derecho a terminar el Contrato, en caso de mutuo acuerdo, previa aprobación de la ASEP.

6.10 **Terminación por Cancelación.** Si por razón de incumplimiento, se cancela la Concesión o la Licencia de **EL VENDEDOR** otorgada por la ASEP, se dará por terminado el Contrato.

CLÁUSULA 7. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

7.1 **Definición de Fuerza Mayor.** Se considerará caso de Fuerza Mayor, entre otros, los siguientes eventos: guerras, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, embargos, huelgas, restricciones o limitaciones de materiales o servicios necesarios para la prestación de los servicios objeto de una concesión o licencia, así como cierres y cualesquiera otras causas, que sean o no del tipo antes señalado que ocurra dentro del área donde opera un beneficiario de una concesión

o licencia, siempre y cuando ocasione de manera directa y principal que éste no pueda cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en su concesión o licencia.

7.2 Definición de Caso Fortuito. Se considerará como Caso Fortuito, entre otros, los siguientes eventos: epidemias, terremotos deslizamientos de tierra o desplazamientos de otros materiales, tormentas, inundaciones o cualquier otro evento o acto, ya sea o no del tipo antes señalado que ocurra dentro del área donde opera un beneficiario de una concesión o licencia, siempre y cuando ocasione de manera directa y principal que éste no pueda cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en su concesión o licencia.

7.3 Obligaciones de Notificación. Si por razones de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito cualesquiera de las Partes está total o parcialmente impedida de llevar a cabo sus obligaciones de acuerdo con este Contrato:

7.3.1 La Parte impedida dará aviso escrito a la otra Parte de los eventos de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito registrados y las obligaciones afectadas junto con todas las particularidades de todos los asuntos relevantes, y en la medida de lo posible, un estimado preliminar del tiempo durante el cual la Parte afectada se verá impedida de llevar a cabo tales obligaciones; tal aviso debe suministrarse a más tardar cinco (5) días hábiles después del inicio de la Fuerza Mayor o del Caso Fortuito.

7.3.2 La Parte impedida presentará aviso de (a) la cesación del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y (b) su capacidad de recomenzar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato en razón de la cesación del evento de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito.

7.3.3 Si dicho aviso se da dentro del período requerido en el numeral 7.3.1 la Parte afectada será excusada por tal demora o falta o cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el numeral 7.5 de este Contrato, desde el comienzo del evento de Fuerza Mayor o caso Fortuito relevante.

7.4 Deber de Mitigar. La Parte afectada usará sus mejores esfuerzos para mitigar los efectos de la Fuerza Mayor o de Caso Fortuito.

7.5 Demora Ocasionada Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Sujeto al numeral 7.3.3 de este Contrato, la Parte afectada no será responsable por ninguna demora o falta de cumplimiento con sus obligaciones bajo o de acuerdo con este Contrato en la medida en que tal falta, ha sido ocasionada exclusivamente por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

8.1 Liberación de Responsabilidad. EL COMPRADOR no será responsable por ningún daño o compensación pagadero por Ley en relación o como consecuencia de cualquier violación de disposiciones ambientales o legales o por accidente o lesión sufrida por algún trabajador u otra persona empleada por **EL VENDEDOR** o subcontratista con la salvedad de que el accidente o lesión sea el resultado de un acto o falta de **EL COMPRADOR**. **EL VENDEDOR** eximirá y mantendrá exento a **EL COMPRADOR** de todo tipo daños y compensaciones y de todas las recepciones, demandas, daños, costos, cargos y gastos, excepto en el caso arriba mencionado.

8.2 Limitación de Responsabilidad. Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna frente a la otra Parte excepto de acuerdo con y por contravención de este Contrato; siempre y cuando, que esta previsión no tenga la intención de constituir una renuncia de ningún derecho de una de las Partes contra la otra en relación con asuntos no relacionados con este Contrato o ninguna actividad contemplada en este Contrato.

8.3 Indemnización. A partir de la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato, cada Parte deberá dejar indemne a la otra de:

8.3.1 Pérdidas directas por muerte o lesiones personales causadas a terceros a consecuencia de actos culposos o negligentes de la primera.

8.3.2 Daños indirectos y /o concurrencia de culpas.

En ningún caso las obligaciones de indemnizar pactadas en este numeral se extienden a i) daños o pérdidas incidentales o consecuenciales, y ii) daños indirectos o punitivos. En caso de que el daño sea producto de concurrencia de culpas, cada uno responderá en proporción a su grado de culpa.

8.3 Indemnización por Multas y Cargos. Cualquier multa u otros cargos en que incurre cualquiera de las Partes por el no-cumplimiento de Leyes, reglas, regulaciones, órdenes u otras acciones gubernamentales, no serán reembolsables ni transferibles a la otra Parte.

8.4 Defensa de Reclamos. La Parte titular del derecho de indemnidad (en adelante La Parte Inocente), debe tener facultad, pero no la obligación, de contestar, defender y litigar cualquier reclamo, medida, juicio o actuación de cualquier tercera parte que alega o afirma contra tal Parte con respecto o como resultado de cualquier asunto por el cual tiene el derecho de ser indemnizada de acuerdo con lo aquí establecido. La Parte Inocente sí tendrá la obligación de notificar a La Parte responsable cualquier demanda instalada en contra de cualquiera de ellas. La Parte responsable tendrá derecho, a su opción, de asumir a su costa, el control de la defensa de tal reclamo, acción, juicio o responsabilidad en las actuaciones, pagos y obligaciones, para lo cual deberá previamente:

Notificar a la Parte Inocente de que va a ejercer tal derecho.

Reembolsar a la Parte Inocente las costas y gastos razonables en que aquella hubiere incurrido antes de que La Parte responsable asumiera tal defensa. La Parte Inocente no tendrá derecho a arreglar o acordar ningún reclamo de ese tipo, acción, juicio o actuaciones sin el consentimiento escrito previo de la Parte responsable, cuyo consentimiento no debe ser retenido o demorado injustamente.

La Parte Inocente tendrá el derecho de emplear su propio apoderado legal y tal apoderado legal puede participar en tal acción, pero los honorarios y los gastos de tal apoderado legal deberán correr por cuenta de tal Parte Inocente, cuándo y cómo se incurran a menos que: (i) el empleo de tal apoderado por la Parte Inocente haya sido autorizado por escrito por la Parte responsable; (ii) la Parte Inocente habrá concluido en forma razonable que puede haber un conflicto de interés entre la Parte responsable y la Parte Inocente en la conducción de la defensa de tal acción; (iii) la Parte responsable no habrá de hecho empleado un apoderado legal independiente razonablemente satisfactorio para la Parte Inocente para asumir la defensa de tal acción y habrá sido notificada en ese sentido por la Parte Inocente; o (iv) la Parte Inocente habrá concluido en

forma razonable y notificado específicamente a la Parte responsable que por un lado puede haber defensas específicas disponibles para él que son diferentes de o adicionales a aquellas disponibles a la Parte responsable o que por otro lado tal reclamo, acción, juicio o actuación involucran o pueden tener un efecto sustancial adverso más allá del ámbito de este Contrato.

Si los puntos (ii), (iii) o (iv) indicados en el párrafo anterior fueran aplicables, entonces el apoderado legal de la Parte Inocente tendrá el derecho de dirigir la defensa de tal reclamo, acción, juicio o actuaciones en representación de la Parte Inocente y los honorarios legales y los desembolsos de tal representante constituirán gastos legales y otros de acuerdo con esto.

CLAUSULA 9 IMPUESTOS

- 9.1 Impuestos Aplicables.** Según lo requerido por la Ley, las Partes pagarán individualmente a las autoridades correspondientes, todos los impuestos nacionales, provinciales, municipales y otros impuestos legales, derechos de aduana, cánones, u otras imposiciones presentes y futuras que sean aplicables a sus respectivas instalaciones, otros activos y actividad comercial o industrial.

CLAUSULA 10. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

- 10.1 Resolución por Negociación Directa.** En caso que surgiesen diferencias, problemas, oposición u opiniones contrapuestas entre las Partes, por la ejecución, implementación o interpretación de este Contrato, las Partes deben intentar arreglar las mismas mediante negociación directa dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la fecha en que la Parte reclamante presenta aviso por escrito a la otra Parte.
- 10.2 Arbitraje por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.** Cuando entre las Partes haya surgido un conflicto o diferencia no dirimido por negociación directa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16, Artículo 20 de la Ley 6 de febrero de 1997, corresponderá a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, arbitrar aquellos conflictos que por razón de contrato, áreas de prestación de servicios, servidumbres y otros asuntos de su competencia no correspondan decidir a otras autoridades administrativas.

CLAUSULA 11. PREVISIONES VARIAS

- 11.1 Enmienda.** Este Contrato puede ser enmendado solamente por acuerdo escrito entre las Partes y Previa No Objeción de ETESA, en primera instancia y posterior No Objeción y registro de la ASEP.
- 11.2 Encabezados o Títulos.** Los encabezados y títulos contenidos en este Contrato se usan solamente para conveniencia del lector y no deben utilizarse tales encabezados y títulos en ninguna manera para asistir en la interpretación del texto al que identifican.
- 11.3 Terceras Partes.** Este Contrato tiene la intención exclusiva de ser para el beneficio de las Partes aquí nombradas. Nada en este Contrato debe ser interpretado para crear ninguna duda, norma de

atención con referencia a, o ninguna responsabilidad hacia, ninguna persona que no sea parte de este Contrato.

11.4 Irrenunciabilidad. Ninguna renuncia de derechos de las Partes por el incumplimiento o los incumplimientos que cometa la otra Parte en la ejecución de cualquiera de las Cláusulas de este Contrato:

Operará o se interpretará como renuncia de ningún incumplimiento u otros incumplimientos ya sea de un carácter similar o diferente.

Operará efectivo a menos que dicha renuncia sea confirmada debidamente por escrito por un representante autorizado de tal Parte.

Ni la omisión de cualquiera de las Partes en insistir en alguna ocasión acerca del cumplimiento de los términos, condiciones y provisiones de este Contrato, ni en el tiempo para actuar u otra, disculpa otorgada por una Parte a la otra actuará como renuncia de tal trasgresión o aceptación de variación alguna o en el abandono de cualquier derecho tal o de cualquier otro derecho a continuación, que debe permanecer en vigencia y efecto íntegros.

El hecho de que una de las Partes permita, una o varias veces, que la otra Parte incumpla o cumplan imperfectamente o en forma distinta a la pactada o tardía las obligaciones que le corresponden en virtud de este Contrato, o no insista en el cumplimiento exacto y puntual de las mismas, o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a una modificación de este Contrato, ni impedirá en ningún caso que dicha Parte en el futuro insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra Parte o que ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.

11.5 Confidencialidad. Cada una de las Partes y sus contratistas, consultores y agentes mantendrán confidenciales todos los documentos y otra información ya sea técnica o comercial *dada* a este por o en nombre de la otra Parte relacionados con la Interconexión, la operación, el mantenimiento y la administración de la Planta y no lo publicará o *divulgará* de manera alguna, salvo si lo exija la Ley o las autoridades reguladores apropiadas. El material para el cual se desea tratamiento confidencial debe ser así indicado mediante la marcación de tal material como confidencial.

11.6 Cesión por parte de EL COMPRADOR. **EL COMPRADOR** tendrá el derecho de ceder este Contrato a cualquier Persona que asuma toda o parte de los derechos y obligaciones de **EL COMPRADOR**, siempre y cuando, tal transferencia no afecte sustancial y adversamente los derechos y obligaciones de **EL VENDEDOR**. En todo caso, **EL COMPRADOR** deberá notificar a **EL VENDEDOR** de cualquier cesión que efectúe.

11.7 Sucesores. Este Contrato es de obligatorio cumplimiento para las Partes aquí nombradas y así como para sus respectivos sucesores.

11.8 Divisibilidad. Si algún párrafo, cláusula o provisión de este Contrato fuera declarada inválida, inefectiva, ilegal o imposible de cumplir, el resto de este Contrato no será afectado por dicha declaración y todas las demás cláusulas de este Contrato se mantendrán vigentes y en efecto como si dicho párrafo, cláusula o disposición o cualquier parte del mismo que hubiese sido declarado inválido, nulo, inefectivo, ilegal o imposible de cumplir no hubiese sido incluido en el mismo.

11.9 Sin Responsabilidad por Revisión. Ninguna revisión y aprobación de **EL COMPRADOR** de ningún convenio, documento, instrumento, plano, especificaciones o diseño propuesto por **EL VENDEDOR** relevará al **EL VENDEDOR** de ninguna responsabilidad que hubiera tenido de otra manera por su negligencia en la preparación de tal convenio, documento, instrumento, plano, especificación o diseño u omisión de cumplimiento con las Leyes Panameñas con respecto a ello, o de satisfacer las obligaciones de **EL VENDEDOR** bajo el presente Contrato ni será el **COMPRADOR** responsable ante **EL VENDEDOR** ni ante ninguna otra persona de su revisión y aprobación de un convenio, documento, instrumento, plano, especificación o diseño.

11.10 Prohibición de Hacer Pagos. **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** declaran, en relación con las actividades o transacciones contempladas en este Contrato, que no han efectuado, autorizado, comprometido, ofrecido, ni prometido pago alguno y acuerdan no efectuar, autorizar, comprometer, ofrecer o prometer algún pago o transferir cualquier bien que tenga algún valor o realizar alguna transacción indebida a fin de obtener o mantener el negocio, u obtener una ventaja impropia o ilegal, ya sea directa o indirectamente con:

- a) Cualquier funcionario o empleado gubernamental (incluyendo empleados de gobierno, corporaciones u organizaciones públicas internacionales) o a cualquier partido político o candidato, o a cualquier otra persona o entidad, si dichos pagos o transferencias infringen las leyes de la República de Panamá.

Ambas partes declaran igualmente que informarán con presteza la una a la otra, los casos en que las actividades o trabajos a que se describen en este Contrato, cambien de tal forma que implique tener contactos con funcionarios o empleados gubernamentales con la intención de realizar alguna de las actividades que se describen en este numeral.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

1. **Puntos de Interconexión.** EL VENDEDOR suministra la energía contratada objeto del presente Contrato en: _____.
2. **Unidades de generación comprometidas.** EL VENDEDOR respalda la energía contratada objeto del presente Contrato con: _____.

PRECIOS, FORMA DE PAGO Y AJUSTES

3. **Precios.** El COMPRADOR pagará todos los meses a EL VENDEDOR la Energía Contratada:

- 3.1 Energía Excedente Contratada a Precio Fijo (Plantas hidráulicas y eólicas):

Precio de la Energía Contratada Inicial (USD/kWh)	
---	--

Para contratos a precio fijo el Precio no será ajustado.

Fórmula de cálculo de la Energía Excedente Generada No Contratada, para ser aplicada en el presente Contrato. (Aplica sólo en el caso de que EL VENDEDOR sea un Autogenerador y/o un Participante Extranjero) _____.

- 3.2 Energía Excedente Contratada a Precio Indexado (Plantas térmicas):

$P_{EC(0)}$	Precio de la Energía Contratada Inicial (USD/kWh)	
P_F	Precio Fijo Ofertado de la Energía (USD/kWh)	
$P_{E\ COM}$	Precio de la Energía asociada al combustible (USD/kWh)	

Tipo de Combustible: _____

Indicador de Referencia del Combustible: _____

Precio del Indicador de Referencia inicial (IndRef(0)) : _____

Para contratos a precio indexado el precio de la energía Contratada será ajustado de acuerdo a lo siguiente:

EL VENDEDOR tendrá derecho y acepta ajustar el precio de la Energía Contratada de acuerdo a la aplicación de la fórmula de ajuste que se describe a continuación:

$$P_{EC(i)} = P_F + P_{E\ COM} (\text{IndRef}(i)/\text{IndRef}(0))$$

Donde:

$P_{EC(i)}$ [USD/kWh]: Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes “i”

P_F [USD/kWh]: Precio Fijo ofertado de la Energía

$P_{E\text{ COM}}$ [USD/kWh]: Precio de la Energía asociada al combustible, el cual resulta del producto entre el precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Recepción de Ofertas [USD/bbl] y el consumo específico en el punto de máxima eficiencia [bbl/kWh], de la unidad comprometida.

$\text{IndRef}_{(i)}$: Precio promedio del Indicador de Referencia en el mes “i”.

$\text{IndRef}_{(0)}$: Precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Recepción de Oferta.

El precio de la Energía Contratada será indexado al final de cada mes para reflejar las variaciones en el precio del Indicador de Referencia indicado que se manifieste en el mes “i” del periodo de contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la energía contratada serán indexados en cada mes “i” del periodo de contratación, tomando en consideración la variación que en cada mes tenga el precio promedio de ese indicador en el mes previo al Acto de Recepción de Ofertas.

El Precio Promedio del Indicador de Referencia, se calculará con base en un promedio ponderado por el número de días de vigencia del precio durante el mes. Para calcular este promedio se tomará la serie de datos de precio publicada del indicador de referencia y cada dato se multiplicará por el número de días en que el indicador estuvo vigente. En aquellos meses en los que al cierre de la facturación no se disponga de la publicación con los datos de los últimos días del mes, se indexará con el promedio de los precios publicados. Si luego de la presentación de la factura se evidencia la publicación de dichos días, **EL VENDEDOR** incluirá en la siguiente factura los montos corregidos, ya sean de aumento o de disminución.

Fórmula de cálculo de la Energía Excedente Generada No Contratada, para ser aplicada en el presente Contrato. (Aplica sólo en el caso de que **EL VENDEDOR** sea un Autogenerador, un Generador Térmico con diferentes tipos de tecnologías y/o un Participante Extranjero. Aquellas ofertas que requieran, además de la aplicación del numeral 1.15 de las Condiciones Generales, una formulación matemática adicional para la correcta determinación del monto, deberá ser plasmada en el Contrato.

4. Procedimiento para la asignación de los contratos de excedentes de energía

El Centro Nacional de Despacho (CND) responsable de administrar los Contratos de Excedentes de Energía, que resulten de este Acto Competitivo, verificará que la asignación de los mismos cumpla un orden ascendente de precios ofertados, actualizados con la información semanal, cuando corresponda. El CND utilizará la información que suministran los Agentes Productores, los cuales son publicados semanalmente en el archivo “Datos”, en la página web del CND.

El orden de asignación del Excedente de Energía Contratada se realizará de acuerdo a la formulación establecida para el Despacho Económico:

$$P_{EDE} = P_{FIJO} + C_E \times (P_{c \text{ Datos}} + P_{acarreo})$$

Donde:

P_{EDE} [USD/kWh]:	Precio de la Energía para el Despacho Económico.
P_{FIJO} [USD/kWh]:	Precio Fijo Ofertado
C_E [bbl/kWh]:	Consumo Específico de las unidades comprometidas en el punto de máxima eficiencia, publicados en la página Web del Centro Nacional de Despacho, en el archivo "Datos".
$P_{c \text{ Datos}}$ [USD/bbl]:	Precio del Combustible asociado a las unidades comprometidas, publicados en la página Web del Centro Nacional de Despacho, en el archivo "Datos".
$P_{acarreo}$ [USD/bbl]:	Precio del transporte publicado en la página Web del Centro Nacional de Despacho, en el archivo "Datos".

Para el Despacho Económico, en el caso de los Autogeneradores, se utilizarán las ofertas que éste suministre semanalmente.

5. Procedimiento para la liquidación de los contratos de excedentes de energía de EL COMPRADOR a EL VENDEDOR

Los precios de la Energía Contratada serán indexados en cada mes "i", del periodo de contratación, tomando en consideración la variación promedio que en cada mes tenga el precio del Indicador de Referencia, respecto al valor promedio del mes previo al Acto de Recepción de Ofertas.

El precio de la Energía Contratada se obtiene de la siguiente fórmula:

$$P_{EC(i)} = P_F + P_{E \text{ COM}} (IndRef_{(i)} / IndRef_{(0)})$$

Donde:

$P_{EC(i)}$ [USD/kWh]:	Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes "i".
P_F [USD/kWh]:	Precio Fijo de la Energía.
$P_{E \text{ COM}}$ [USD/kWh]:	Precio de la Energía asociada al combustible, el cual resulta del producto entre el precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Recepción de Ofertas [USD/bbl] y el consumo específico en el punto de máxima eficiencia [bbl/kWh], de la unidad comprometida.
$IndRef_{(i)}$ [USD/bbl]:	Precio promedio del Indicador de Referencia en el mes "i".
$IndRef_{(0)}$ [USD/bbl]:	Precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Recepción de Oferta.

Los Proponentes deberán establecer en su oferta el Indicador de Referencia, este deberá ser público y verificable. Los precios del Indicador de Referencia que serán utilizados para la indexación del componente del combustible del precio de la Energía, serán suministrados mensualmente por EL

VENDEDOR antes de la presentación de las facturas a **EL COMPRADOR**. **EL COMPRADOR** se reservará el derecho de verificar esta información.

El precio promedio del Indicador de Referencia, se calculará con base a un promedio ponderado por el número de días de vigencia del precio durante el mes. Para calcular este promedio se tomará la serie de datos del precio publicado del Indicador de Referencia y cada dato se multiplicará por el número de días en que el indicador estuvo vigente. En aquellos meses en los que al cierre de la facturación no se disponga de la publicación con los datos de los últimos días del mes, se indexará con el promedio de los precios publicados. Si luego de la presentación de la factura se evidencia la publicación de dichos días, **EL VENDEDOR** incluirá en la siguiente factura los montos corregidos, ya sean de aumento o de disminución.

6. Forma de Pago y Presentación de Cuenta.

- 6.1. Pago por Energía Contratada** **EL VENDEDOR** presentará al **COMPRADOR** la cuenta mensual correspondiente a la facturación de la Energía Contratada según el numeral 2 de las Condiciones Especiales de este Contrato.
- 6.2. Presentación de Cuenta.** Durante la vigencia del Contrato, **EL VENDEDOR** presentará la cuenta mensual dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles después de haber recibido del CND el DTE de acuerdo a lo establecido en las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad. **EL COMPRADOR** tendrá cinco (5) días hábiles para aceptar o reclamar sobre uno o más aspectos de la cuenta mensual. La cuenta mensual será pagada por **EL COMPRADOR** dentro de los treinta (30) días calendarios de presentada la cuenta mensual. En caso de cualquier reclamo sobre la cuenta, **EL COMPRADOR** no retendrá el pago de la misma ni de las subsiguientes.
- 6.3. Garantía de Pago.** **EL COMPRADOR** constituirá una fianza o garantía de pago a favor de **EL VENDEDOR**, equivalente a un (1) mes de facturación, estimado según el Excedente de Energía ofertado por **EL VENDEDOR**. Dicho depósito de garantía podrá constituirse en efectivo, o en fianzas de compañías de seguros, o mediante garantías bancarias, efectivo a partir de dos meses después de la fecha de Inicio del Suministro, por periodos de doce meses. La garantía de pago será entregada a **EL VENDEDOR** dentro de los treinta (30) días hábiles inmediatamente después de que se haya iniciado el suministro objeto del Contrato. Durante la vigencia del Contrato, **EL VENDEDOR** podrá solicitar a **EL COMPRADOR** o éste podrá actualizar la Fianza para adecuarla a los precios de la Energía Contratada en el período. La garantía de pago se mantendrá vigente hasta dos meses después de la finalización del Contrato para posibles reclamaciones por falta de pago.
- 6.4. Aviso de Reclamo sobre la cuenta mensual** Un reclamo sobre una cuenta mensual podrá ser presentado inmediatamente por cualquiera de las Partes a la otra Parte, afirmando que el monto de la Factura Mensual presentada está en disputa. Cada aviso de reclamo debe especificar la factura, el monto en disputa y la base para el reclamo. En caso de cualquier reclamo sobre la Factura Mensual aceptada, **EL COMPRADOR** no retendrá el pago de la misma ni de las subsiguientes.

6.5. Reconocimiento de Intereses sobre Reclamos. A la resolución de la disputa, la Parte correspondiente reconocerá a la otra los intereses que procedan sobre los montos dejados de pagar o pagados en exceso. La tasa a utilizar será el promedio de las tasas de Interés anual para préstamos bancarios comerciales a un año de la banca local y extranjera del semestre anterior.

Los intereses serán capitalizados mensualmente, computados por el número real de días que pasen entre la fecha en que se registra la morosidad y la fecha efectiva de pago de la totalidad de la obligación. El pago de los intereses calculados de la forma arriba descrita, será realizado de acuerdo a la metodología de Presentación de Cuenta establecido en el numeral 3.1 de las Condiciones Especiales de este Contrato.

ANEXO I

FORMULARIO DE OFERTA

ANEXO II

INDICADORES DE REFERENCIA

ANEXO III

MODELO DE FIANZA DE PROPUESTA

FORMULARIO DE OFERTA

Panamá, __ de _____ de 2011.

Señores

Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

Ciudad

Estimados Señores:

Presentamos nuestra formal propuesta de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos para el Acto Competitivo No. ETESA 03-11, convocado para la **Compra del Excedente de Energía Generada No Contratada**, y en consecuencia, aceptamos todos los términos y condiciones establecidos en el correspondiente Pliego de Cargos.

1. Datos Generales del proponente:

- Nombre del Proponente: _____
- Nombre del Representante en el Acto: _____
- Nombre del Consorcio o Empresa: _____

2. Datos Generales de la Planta y Unidades de Generación:

- La Planta está o estará ubicada en: _____
- El Punto de Interconexión con el Sistema Interconectado Nacional (SIN) o cualquier otro sistema vinculado al mismo es: _____
- Tipo de Tecnología de Generación (hidráulica, eólica y/o térmica): _____
- Unidades Comprometidas: _____

3. Inicio de Suministro:

- Plantas existentes: 1 de julio de 2011
- Plantas futuras (Indicar fecha prevista de inicio de pruebas): _____

4. **Oferta para la venta de Energía Excedente Generada No Contratada a precio fijo (respaldadas por plantas hidroeléctricas y eólicas) :**

Precio de la Energía ofertado [PEC(0)] [USD/kWh]	
--	--

$$P_{EC(0)} = P_F$$

Donde:

$P_{EC(0)}$ [USD/kWh]: Precio de la Energía ofertado

P_F [USD/kWh]: Precio Fijo de la Energía

- Fecha prevista de entrada en operación comercial para las unidades de generación (aplica sólo para las unidades de generación que no se encuentren operando comercialmente a la fecha de la realización del Acto Competitivo): _____.

Oferto todo el volumen de la Energía Excedente Generada No Contratada correspondiente a las unidades listadas en la concesión de generación, después de haber cumplido con los Contratos de Suministro con Agentes Consumidores Nacionales Vigentes. Los Autogeneradores y las ofertas de importación mediante Contratos de Corto Plazo de participantes extranjeros listarán las unidades que respaldan sus ofertas, de acuerdo a la composición de su parque de generación.

Nota:

- Los precios de la Energía Excedente No Contratada deben contar con una precisión de cuatro (4) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.
- Sólo los proponentes Autogeneradores y los Participantes Extranjeros que presenten ofertas de importación en Contratos de Corto Plazo deberán establecer la fórmula de cálculo de la Energía Excedente Generada No Contratada que comprometen, para ser aplicada en su respectivo Contrato.
- Las unidades de generación hidráulicas y eólicas comprometidas que no se encuentren operando comercialmente, el proponente debe especificar la fecha prevista de entrada en operación comercial de cada unidad. El no cumplimiento de las fechas indicadas no exceptúa al proponente de cumplir con su compromiso de venta de su Energía Excedente Generada No Contratada una vez la unidad esté en prueba o en operación comercial.

5. Oferta para la venta de Energía Excedente Generada No Contratada a precio Indexado (respaldadas por plantas termoeléctricas):

- Tipo de Combustible: _____
- Indicador de Referencia del Combustible: _____
- Precio promedio del Indicador de Referencia en el mes previo al acto de recepción de ofertas (IndRef(0)) : _____

Precio de la Energía ofertado [$P_{EC(0)}$] [USD/kWh] (a) = b + c	Precio Fijo (P_F) [USD/kWh] (b)	Precio de la Energía Asociada al Combustible ($P_{E\ COM}$) [USD/kWh] (c)

$$P_{EC(0)} = P_F + P_{E\ COM}$$

Donde:

$P_{EC(0)}$ [USD/kWh]: Precio de la Energía ofertado

P_F [USD/kWh]: Precio Fijo de la Energía

$P_{E\ COM}$ [USD/kWh]: Precio de la Energía asociada al combustible, el cual resulta del producto entre el precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Recepción de Ofertas [USD/bbl] y el consumo específico en el punto de máxima eficiencia [bbl/kWh], de la unidad comprometida.

Oferto todo el volumen de la Energía Excedente Generada No Contratada correspondiente al total de las unidades listadas en la Licencia de Generación, después de haber cumplido con los Contratos de Suministro con Agentes Consumidores Nacionales Vigentes. Los Autogeneradores y las ofertas de importación mediante Contratos de Corto Plazo de participantes extranjeros listarán las unidades que respaldan sus ofertas, de acuerdo a la composición de su parque de generación y la fórmula del cálculo del Excedente de Energía Generada No Contratada comprometida en su oferta.

Nota:

- a) Los precios de la Energía Excedente No Contratada deben contar con una precisión de cuatro (4) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.
- b) Los proponentes que respalden sus ofertas con Unidades de Generación Térmica y que tengan tecnologías distintas (vapores, motores y/o ciclo combinado con diferentes configuraciones de operación) podrán presentar una oferta por cada tecnología o configuración de ciclo combinado que posean, identificando en cada oferta el Precio Fijo (P_F) ofertado, Unidades Comprometidas, Tipo de Combustible, y el Precio de la Energía asociada al combustible. En este sentido, los proponentes repetirán la información contenida en el numeral 5 las veces que sean necesarias.

- c) Sólo los proponentes Autogeneradores, Generador Térmico con diferentes tipos de tecnologías y los Participantes Extranjeros que presenten ofertas de importación en Contratos de Corto Plazo deberán establecer una fórmula de cálculo de la Energía Excedente No Contratada que comprometen, para ser aplicada en su respectivo Contrato. Igualmente, deberán declarar el Indicador de Referencia seleccionado._____.
- d) Para las unidades de generación térmicas comprometidas que no se encuentren operando comercialmente, se debe especificar la fecha prevista de entrada en operación comercial de cada unidad. El no cumplimiento de las fechas indicadas no exceptúa al proponente de cumplir con su compromiso de venta de su Energía Excedente Generada No Contratada una vez la unidad esté en prueba o en operación comercial. Adicionalmente, el Consumo Específico de la(s) Unidad(es) y el Precio del Combustible para efectos de la oferta deberán ser declarados por el proponente.

6. La validez de nuestra Propuesta es de sesenta (60) días calendario.

7. Documentos adjuntos:

Adjuntamos los siguientes documentos al Formulario de Oferta:

- a. Poder otorgado al Representante para el Acto, debidamente autenticado.
- b. Certificado del Registro Público del Proponente.
- c. Copia autenticada de la Licencia o Concesión o Certificado de Registro de Autogenerador, o en su defecto certificación expedida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) que lo acreditan como Agente Productor del Mercado. En el caso de los Participantes Extranjeros deberán aportar una certificación que los acredite.
- d. Declaración Jurada notariada que certifique que sobre el proponente o sus bienes no pesan demandas, secuestros u otras medidas cautelares que puedan afectar el cumplimiento en sus obligaciones contractuales.
- e. Fianza de propuesta por la suma de B/5,000.00 (cinco mil) Balboas o Dólares de los Estados Unidos de América. El proponente también tendrá la opción de garantizar su oferta mediante un cheque certificado, cheque de gerencia, o una garantía bancaria emitida por una institución bancaria, o fianza emitida por una aseguradora.

Reiteramos que aceptamos sin restricciones ni objeciones todo el contenido del Pliego de Cargos.

Atentamente,

(Nombre del Proponente)

(Firma del Representante Legal o Apoderado)

Cédula o Pasaporte No. _____

INDICADORES DE REFERENCIA

El Proponente establecerá en el Formulario de Oferta el Indicador de Referencia, el cual debe corresponder a las siguientes opciones:

- a. Para plantas que utilicen derivados del petróleo, se podrá seleccionar como referencia de acuerdo a las siguientes opciones:
 - Bunker C:
 - US Gulf COAST Posting (Waterborne), fuel oil #6 (3% azufre) que aparece en la Publicación Platts Latin American Wire.
 - Precio de Paridad publicados por la Secretaria Nacional de Energía.
 - Diesel Liviano:
 - US Gulf COAST Waterborne No.2 Oil que aparece en la Publicación Platts Latin American Wire.
 - Precio de Paridad publicados por la Secretaria Nacional de Energía.
 - Diesel Marino:
 - Precios de Paridad publicados por la Secretaria Nacional de Energía.
- b. Para plantas que utilicen Gas Natural, se utilizara el Henry Hub Spot Price.
- c. Para plantas que utilicen Carbón, se utilizará como referencia el indicador que aparezca en la publicación del Platts Coal Trader International, para el cual tendrá que seleccionar una de las tres opciones siguientes:
 - CIF ARA 6000 kCal/kg.
 - FOB Richards Bay 6000 kCal/kg,
 - FOB Bolivar 6300 kCal/kg.

MODELO DE FIANZA DE PROPUESTA

FIANZA NO. _____

PROPONENTE: _____

BENEFICIARIA: **EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S. A.**

SUMA: **CINCO MIL DOLARES CON 00/100 (US\$5,000.00)**

PARA GARANTIZAR: _____

Conste por el presente documento que la COMPAÑÍA _____, en adelante denominada LA FIADORA, por este medio le garantiza a Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. en adelante denominada LA BENEFICIARIA, la propuesta hecha por _____, en adelante denominada EL PROPONENTE, con motivo del **“Acto Competitivo de Concurrencia No. ETESA 03-11”** verificada el día _____ del mes de _____ de 2011, a propósito de la contratación de energía generada no contratada.

Por tanto, en caso de que a EL PROPONENTE le fuere adjudicada la Contratación, arriba indicada, según fuera el caso, sin que él EL PROPONENTE suscriba el respectivo contrato dentro del plazo señalado, EL PROPONENTE perderá a favor de LA BENEFICIARIA, la Fianza de Propuesta de conformidad con los términos y condiciones que de inmediato se indican:

1. LA FIADORA sólo responde frente a LA BENEFICIARIA por el importe señalado arriba, el cual es el límite máximo de esta fianza.
2. Esta fianza garantiza, únicamente, la Propuesta hecha por EL PROPONENTE.
3. Esta fianza permanecerá vigente por un término mínimo de sesenta (60) días calendarios, a partir de la fecha en que se celebre el Acto de Recepción de Propuesta o hasta la firma del Contrato, según lo que ocurra primero.
4. Esta fianza es pagadera a la vista ante solicitud escrita de LA BENEFICIARIA.

5. Si vencido el plazo dentro del cual EL PROPONENTE, debe suscribir el respectivo contrato LA BENEFICIARIA deberá notificar ese hecho a LA FIADORA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la expiración del plazo respectivo, a fin de que ésta pague la indemnización correspondiente dentro de los quince días siguientes a la notificación. Esta fianza es pagadera a la vista ante solicitud escrita de LA BENEFICIARIA.
6. Sólo LA BENEFICIARIA deriva derechos contra LA FIADORA por razón de esta fianza.
7. Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA BENEFICIARIA a LA FIADORA.
8. Esta fianza se hará efectiva a primer requerimiento de LA BENEFICIARIA en caso que EL PROPONENTE le fuere adjudicada la Contratación, arriba indicada, sin que EL PROPONENTE suscriba el contrato en el plazo estipulado.

Firmado hoy, _____ de _____ de 20____.

POR LA FIADORA

POR EL PROPONENTE

(fdo.) _____
Nombre y título

(fdo.) _____
Nombre y título